



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, 15 DIC. 2021

REF. EJECUTIVO SINGULAR NO. 2021 – 00154
DEMANDANTE: OSCAR GILBERTO AHUMADA
DEMANDADOS: PARICIA QUIROGA

El señor **OSCAR GILBERTO AHUMADA**, actuando a través de apoderado judicial, promueve demanda ejecutiva singular en contra de la señora **PATRICIA QUIROGA**, a fin de obtener el pago de unas sumas de dinero representada en unas letras de cambio.

Revisado el líbello demandatorio, se advierte que el mismo adolece de unos defectos que necesariamente deben subsanarse a efectos de poder librar la orden de pago deprecada, siendo éstos los siguientes:

1- Con fundamento en los numerales 4º del artículo 82 del C.G.P., deben ser individualizadas las pretensiones de la demanda teniendo en cuenta que cada título valor tienen una fecha de vencimiento diferente, lo cual repercute en la causación de los intereses tanto corrientes como moratorios.

2- De conformidad con lo dispuesto con el numeral 5º del artículo 82 amplíense los hechos para cada uno de los títulos valores.

De acuerdo con lo anterior, se procederá a inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada se subsanen los defectos indicados.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Pacho Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: **INADMITIR** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, se subsanen los defectos anteriormente anotados.

SEGUNDO: Se reconoce al **Dr. CARLOS HUGO GARZON** como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE

JUEZ